



**ACTA N°01-2023-OEC-GRAP**

**ACTA DE PERDIDA DE BUENA PRO Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°09-2023-GRAP-1 ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND TIPO I X 42.5KG para el sub proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA DE VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA DE LA PROVINCIA DE GRAU-APURIMAC".**

En la ciudad de Abancay, siendo las 15:00 horas del día 20 del mes de abril del año veintitrés, de acuerdo al Artículo N°43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se reunieron en DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO, PATRIMONIO Y MARGESI DE BIENES DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMA, órgano encargado de contrataciones de la Entidad, representado por EL Ing. DENG ANTONIO QUNTANA ZUÑIGA, como DIRECTOR DE LA OFICINA ABASTECIMIENTO, PATRIMONIO Y MARGESI DE BIENE, quien firma al pie de la presente acta.

**Primero:** Según el acta de presentación de propuestas, evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro, de fecha 21 de marzo del 2023, El Órgano encargado de las contrataciones de la Entidad OTORGA la BUENA PRO a favor del postor "AUREO CONTRATISTAS CONSULTORES S.A.C" con RUC N°20568658613 por un monto equivalente a S/ 775,000.00 (SETESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL con 00/100 soles).

Ahora de acuerdo al reporte de la plataforma del SEACE, se advierte que se realizó el consentimiento de la buena pro en fecha 03 de abril del 2023, de conformidad al Art. 34 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado en la misma, que prescribe. "En el caso de Subasta Inversa Electrónica, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, salvo que su valor estimado corresponda al de una Licitación Pública o Concurso Público, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento".

Ahora, conforme al Art. 141, el postor "AUREO CONTRATISTAS CONSULTORES S.A.C" debió presentar los requisitos para perfeccionar el contrato dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que este haya quedado administrativamente firme, sin embargo dicho portor no presento los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, teniéndose en cuenta que el plazo para su perfeccionamiento venció el 17 de abril del 2023. (...).

**Segundo:** En referencia a lo establecido en el literal c) del Art. 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, el postor "AUREO CONTRATISTAS CONSULTORES S.A.C", ha perdido automáticamente la BUENA PRO, en consecuencia este órgano encargado de contrataciones del estado declara PERDIDA DE BUENA PRO de conformidad al numeral 141.3, en la misma que transcribe "Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION  
OFICINA DE ABASTECIMIENTO, PATRIMONIO Y MARGESI DE BIENES  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de Consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1".

**Tercero:** Se ADJUDICA la BUENA PRO al postor GRUPO MURILLO E.I.R.L con RUC N° 20526944934, por el monto que asciende a S/ 779,000.00 (SETESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL con 00/100 soles), conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado.

Se da por finalizado el presente acto, siendo horas 17:30 horas del mismo día firmando al pie en señal de conformidad.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCION REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS  
Ing. *Perg. Antonio Quintana Zuniga*  
CIP 229701  
DIRECTOR DE LA OF. DE ABASTECIMIENTOS  
PATRIMONIO Y MARGESI DE BIENES